



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora Técnica: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 10. de diciembre de 2011
No. 104

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 383.- POR EL QUE SE CONVOCA A LOS CIUDADANOS DEL ESTADO DE MEXICO Y A LOS PARTIDOS POLITICOS CON DERECHOS A PARTICIPAR, A ELECCIONES ORDINARIAS DE DIPUTADOS LOCALES A LA "LVIII" LEGISLATURA Y DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL AVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 383

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 35, 38, 39, 44, 61 fracción XII, 113, 114 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 25 del Código Electoral del Estado de México, así como, 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la "LVII" Legislatura convoca a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir Diputados a la "LVIII" Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2012 al 4 de septiembre de 2015, y miembros de los Ayuntamientos, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 25 primer párrafo del Código Electoral del Estado de México, las elecciones a que se convoca, se realizarán el domingo 1 de julio del año 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- El proceso electoral correspondiente, se desarrollará conforme lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de México, en el Código Electoral del Estado de México y en las disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la “Gaceta del Gobierno” y en los diarios de mayor circulación.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil once.- Presidente.- Dip. Oscar Sánchez Juárez.- Secretarios.- Dip. Horacio Enrique Jiménez López.- Dip. Francisco Javier Funtanet Mange.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 10. de diciembre de 2011.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México, 24 de noviembre del 2011

DIP. ÓSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ
PRESIDENTE DE LA H. LVII LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO
PRESENTE

En uso del derecho contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano

de México y de conformidad con lo establecido en los artículos 35, 38, 39, 44, 61 fracción XII, 113, 114 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como, en el artículo 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, nos permitimos presentar, a la aprobación de la Honorable LVIII Legislatura, iniciativa de decreto por el que se convoca a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a elecciones ordinarias de Diputados Locales a la "LVIII" Legislatura y de miembros de Ayuntamientos de los municipios de la Entidad, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para la vida democrática de los mexiquenses es fundamental atender y dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que favorezcan la participación organizada de la ciudadanía en los distintos procesos electorales del Estado de México.

En este sentido el artículo 116 fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Estados deben garantizar que las elecciones de los miembros de las Legislaturas Locales y de los integrantes de los Ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de julio del año que corresponda.

El artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Legislatura del Estado, integrada por diputados electos en su totalidad cada tres años, conforme a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo. Agregando que por cada diputado propietario se elegirá un suplente.

Asimismo, el artículo 116 del citado ordenamiento constitucional local, determina que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión y que durarán en sus funciones tres años.

El artículo 25 del Código Electoral del Estado de México, precisa que, las elecciones ordinarias de diputados locales y miembros de ayuntamientos deben celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda, en el caso particular, esto tendrá verificativo el primero de julio del año 2012.

Por lo que hace a la Legislatura, en concordancia con estos mandatos constitucionales y legales, tiene encomendado el ejercicio de una atribución significativa para la vida democrática de los mexiquenses como lo es la expedición de la convocatoria correspondiente a las elecciones ordinarias de diputados locales y de miembros de ayuntamientos. Tal atribución se expresa en los artículos 61 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 25 del Código Electoral del Estado de México.

En consecuencia, para atender oportunamente esta tarea la Legislatura, deberá formular la iniciativa de decreto por el que se convoca a elecciones ordinarias de diputados a la "LVIII" para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2012 al 4 de septiembre de 2015, y miembros de los Ayuntamientos, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero del año 2013 al 31 de diciembre del año 2015.

El ejercicio del sufragio constituye la esencia democrática de nuestra forma de gobierno, permite la conformación y la concreción de la voluntad popular, articulando la renovación de la vida institucional.

Con la aprobación de la iniciativa, la LVII Legislatura concurre oportunamente, a la atención de las atribuciones que le han sido conferidas de acuerdo con las disposiciones jurídicas que regulan las formas y los tiempos electorales, para hacer posible el libre ejercicio del sufragio de los mexiquenses.

Por la naturaleza de la materia y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos proponer a la Legislatura la dispensa de trámite de dictamen de la iniciativa, para que sea considerada de urgente y obvia resolución, y se lleve a cabo de inmediato su análisis y se resuelva lo procedente.

Se adjunta el proyecto de decreto para que en caso de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos.

Sin otro particular, les reiteramos nuestra más alta consideración.

ATENTAMENTE
JUNTA DE COORDINACION POLITICA DE LA LVII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MEXICO

PRESIDENTE

DIP. JOSE SERGIO MANZUR QUIROGA
(RUBRICA).

VICEPRESIDENTE

DIP. OSCAR SANCHEZ JUAREZ
(RUBRICA).

SECRETARIA

DIP. LUCILA GARFIAS GUTIERREZ
(RUBRICA).

SEGUNDO VOCAL

DIP. MIGUEL SAMANO PERALTA
(RUBRICA).

VICEPRESIDENTE

DIP. ARTURO PIÑA GARCIA
(RUBRICA).

PRIMER VOCAL

DIP. CARLOS SANCHEZ SANCHEZ
(RUBRICA).

TERCER VOCAL

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO
(RUBRICA).